

Artículo 165°.- Son deberes de los agremiados activos:

- a) Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias;

- b) Velar por el prestigio de la ANP;

- c) Asistir puntualmente a las asambleas generales de su organización de base y participar en ellas con voz y voto;

- d) Cumplir con todos los acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno;

- e) Portar su carné gremial del año calendario que corresponda con los sellos y firmas autorizadas de los dirigentes nacionales; y

- f) Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se le encargue.